



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2020-00623-00**

**Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)**

Analizado el material probatorio allegado para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra de la señora **MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 01 DE CALI**, con ocasión a la queja presentada por la señora SORAIDA GRANDE SANCHEZ, por presuntas irregularidades en el trámite del conflicto suscitado entre la señora Soraida Grande Sánchez y sus Hermanos Grande Sánchez, respecto de la división de un predio, cuya área es de 15 hectáreas, 3600 mts<sup>2</sup>, en el cual la señora Juez de Paz profirió sentencia, sin tener competencia para ello, por tal motivo solicita se anule la sentencia. .

Este despacho considera que existen conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, con fundamento en la queja presentada por la señora SORAIDA GRANDE SANCHEZ, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 01 DE CALI**, con el fin de establecer si, con ocasión al trámite que le imprimió al conflicto suscitado entre la señora Soraida Grande Sánchez y sus Hermanos Grande Sánchez, culminando con sentencia, en un asunto que posiblemente en razón a la cuantía superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la supera, actuación con la que pudo haber desatendido lo dispuesto en los artículos 9 y 34 de la Ley 497 de 1999

para cuyos fines se dispone:

Acreditar la calidad de juez de la disciplinada.

Téngase como prueba la documental aportada

A través de la Secretaría de la Sala se allegaron los antecedentes disciplinarios de la señora **MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 01 DE CALI**, de la Procuraduría General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo le informo que puede rendir por escrito su **versión libre y espontánea**, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. Para lo cual se enviará copia escaneada del presente proceso disciplinario, **2020-00623**, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

Solicítese a la señora **MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 01 DE CALI**, remita copia íntegra de las actuaciones adelantadas para dirimir el conflicto suscitado entre la señora Soraida Grande Sánchez y sus Hermanos Grande Sánchez, lo cual puede remitirlo vía correo electrónico, certificando las actuaciones al interior del mismo.

Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir vía correo electrónico copia de los actos de administrativos de nombramiento y posesión de la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO, como JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 01 DE CALI, VALLE., al igual que los datos que para efectos de notificación registre en su hoja de vida.

Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior se ordenará lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Firmado Electrónicamente)**  
**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b473f59129a53d58e803062e1ac4a56547dc6d7333006f8ec229f8735f2b2f9d**

Documento generado en 29/09/2021 10:24:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**